

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**RAD 110014003009-2019-853-00**

Naturaleza proceso: Prueba extraprocésal – Interrogatorio de Parte

Solicitante: Bernal Caicedo y Cia Ltda en Liquidación

Convocado: Javier Páez Murillo y otros

El informe secretarial rendido se agrega al expediente para que obre en el y se pone en conocimiento de los intervinientes.

Ahora bien, de acuerdo al memorial remitido al correo institucional del juzgado el pasado 6 de noviembre de 2020, téngase por reasumido el poder conferido a JORGE ENRIQUE CUERVO RAMÍREZ, por la parte actora, quién a su vez lo sustituyó a la abogada ALBA LUCIA COY GONZALEZ a quién se reconoce para que actúe como apoderado judicial del extremo solicitante, en los términos y para los efectos de la **sustitución** del poder conferido.

Por otra parte, de acuerdo a lo solicitado por la mentada profesional, es del caso reprogramar la fecha y hora de la diligencia decretada mediante auto del 27 de agosto de 2019 (fl.21), por lo que procede el Despacho a señalar la hora de las 2:30 P.M. del día 20 del mes de Mayo del 2021, para llevar a cabo las actividades allí previstas respecto de los señores Javier Páez Murillo, Jorge Rodríguez Flórez y Roque García Villamizar.

Notifíquese personalmente esta providencia a los convocados a la dirección aportada en el escrito de solicitud de prueba extraprocésal, esto es, a la carrera 19 No.43 – 01/ 07 de esta ciudad, la cual, según consta a folio 26 de la encuadernación fue efectiva.

La audiencia deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición, para lo cual el juzgado se comunicará con los sujetos procesales antes de la realización de la misma, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará, motivo por el que todos los intervinientes deberán contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara, micrófono y audífonos.

En este sentido, se requiere a los intervinientes para que remitan al correo electrónico institucional del juzgado las direcciones electrónicas, así como los respectivos números de teléfono de contacto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA  
JUEZ**